



**RESOLUCION MUNICIPAL
No. 353-AGADMCS-CP-2017**

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

Que el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del día 12 de Mayo del 2009 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado posteriormente mediante Decreto Ejecutivo No. 1869 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 648 del 04 de Agosto del 2009, luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No.94 que fue publicado en el Registro Oficial No. 51 del día 21 de Octubre del 2009; y, que luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 143 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 del 20 de Noviembre del 2009.

Que la Asamblea Nacional, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del día 14 de octubre de 2013, la misma que reformó la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el Art. 25 del Plan Anual de Contratación Pública, indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal Institucional de Compras Públicas. Salvo las contrataciones de ínfima Cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán ser incluidas en el PAC inicial o reformulado del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley y procedió a publicar en la página web de la Institución y en el portal www.compraspublicas.gob.ec el Plan Anual de Contrataciones del año dos mil diecisiete.

Que, el Ing. Mario Bonilla Muñoz, Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, considera que es necesario promover y promocionar al Cantón Sucre, mediante eventos culturales, artísticos y turísticos que den a conocer los atractivos del Cantón a quienes nos visitan durante el feriado de fin de año.

Que, con fecha 05 de diciembre de 2017, el señor Jefe de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, de acuerdo a lo establecido en las Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 y actualizada con RE-SERCOP-2016-0000073 de fecha 30 de septiembre de 2016, y a las cotizaciones presentadas por el Ing. Paolo Rodríguez Rodríguez, Director de Turismo, establece el presupuesto referencial para este proceso de contratación.

Que, el Ing. Paolo Rodríguez Rodríguez, Director de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, mediante oficio 145-DTM-GADMCS, de fecha 1 de diciembre de 2017, solicita al Señor Alcalde del Cantón Sucre se ejecute la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**

